

Aspectos esenciales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Las aportaciones federales son una de las dos fuentes principales de ingresos que los municipios reciben vía transferencias¹. Son recursos que la Federación transfiere a las entidades federativas y a los municipios en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Su sustento normativo se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Su rasgo más importante es que su gasto sólo puede destinarse a los rubros especificados en la LFC y al integrarse a las arcas municipales no pierden su rasgo de ser recursos federales, por lo que, de existir remanentes al concluir un ejercicio fiscal, éstos deberán de ser reintegrados, junto con los rendimientos financieros generados, a la Tesorería de la Federación, según las reglas establecidas en la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Uno de los dos fondos de aportaciones que perciben los municipios es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal² (FAISMUN), enunciado en el artículo 25 de la LCF y normado en los artículos 32, 33, 34, 35 y 50.

Para un correcto uso, administración, reporte, rendición de cuentas y transparencia del FAISMUN, los municipios deberán de observar además de la citada Ley, los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social³; el Manual de Usuarios y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social⁴, el cual contiene el Catálogo de obras y

¹ La otra fuente de ingresos vía transferencias son las participaciones federales. Según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en 2022 las aportaciones federales y estatales significaron a nivel nacional el 32.74% de los ingresos municipales, mientras que las participaciones federales representaron el 39.49%.

² El otro fondo es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

³ Estos son publicados a más tardar el día último del mes de febrero en el Diario Oficial de la Federación.

⁴ La Matriz de Inversión para el Desarrollo Social es la plataforma digital a cargo de la Secretaría de Bienestar en la que los gobiernos locales deben de realizar la planeación de obras y acciones con cargo al FAIS.



acciones del FAIS, y el Informe Anual de Pobreza y Rezago Social.

Los recursos del FAISMUN deben destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres,

infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda y mantenimiento de infraestructura, apegándose rigurosamente al Catálogo de obras y acciones del FAIS. Las acciones de infraestructura en los rubros mencionados pueden ser en las modalidades de construcción, ampliación, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



Cuadro elaborado por el INAFED



Imprescindiblemente, los proyectos con cargo al FAISMUN deberán beneficiar directamente de la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).

Los municipios pueden ocupar hasta un 25% de los recursos que les corresponda del FAISMUN para garantizar el pago de obligaciones o servir como fuente de pago siempre y cuando el origen de los financiamientos sean los rubros a los que debe de destinarse el Fondo⁵.

El FAISMUN se conforma con el 2.2228% de la recaudación federal participable⁶; tiene dos componentes: el primero, el

monto que significó el Fondo en el año 2013 y, el segundo, el incremento de los recursos del Fondo en el año de cálculo respecto a 2013⁷.

La distribución del Fondo se realiza a través de las entidades federativas, a quienes se les entrega el monto del FAISMUN que recibieron en el año 2013. Respecto al segundo componente, el 80% se distribuye en proporción de la participación de la entidad en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema y el 20% según la variación del número de habitantes en condición también de pobreza extrema⁸.

Fórmula de distribución

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$F_{i,t}$ = Monto del FAIS de la entidad i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAIS de la entidad i en 2013

$\Delta F_{2013,t} = FAIS_t - \sum F_{i,2013}$, donde $FAIS_t$ corresponde los recursos del Fondo en el año de cálculo t.

$z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada.

$e_{i,t}$ = La variación de pobreza extrema en la entidad (en la Ley no se señala así, no obstante, se puede deducir). Para obtener este valor se considera la información más reciente y la información inmediata anterior de la población en pobreza extrema publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

⁵ Ley de Coordinación Fiscal. Artículo 50.

⁶ La recaudación federal participable es el conjunto de recursos que obtiene la Federación por impuestos, derechos de minería y un porcentaje de ingresos petroleros, excluyendo los conceptos numerados en el artículo 2 de la LCF.

⁷ Este segundo componente se obtiene al restar de total de recursos de Fondo para el año de cálculo el monto del Fondo para el año de cálculo.

⁸ La fórmula de cálculo no será aplicable cuando en el año de cálculo del Fondo, éste sea inferior a la totalidad del Fondo que se haya distribuido en el 2013. En esta situación, el monto correspondiente al año de cálculo se asignará en función del coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido en el año 2013.

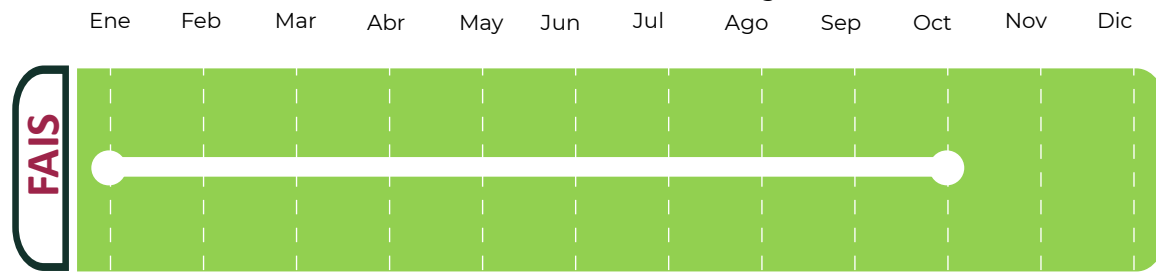


El monto del Fondo que le corresponde a cada entidad se entrega durante los

primeros diez meses del año en partes iguales.

Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social

Calendario de entrega



Cuadro elaborado por el INAFED

Las entidades federativas deberán distribuir y entregar los recursos del Fondo entre sus municipios con parámetros iguales a los descritos, para ello deberán de utilizar la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Adicionalmente, deberán de publicar dicha distribución en sus órganos oficiales de difusión, teniendo como **fecha límite el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable.

Recuérdese que el FAISMUN debe beneficiar a la población que se encuentre en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria; por esta razón, en la planeación y ejecución de los proyectos que se financien con el Fondo, se deberá atender lo siguiente⁹:

01

Si el municipio es ZAP rural y no tiene ZAP urbanas

Los recursos se deberán invertir en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan alto y muy alto grado de rezago social, o bien, de la población en pobreza extrema.

02

Si el municipio tiene ZAP urbanas

Deberá invertir en ellas por lo menos un porcentaje según la fórmula establecida en el punto 2.8, apartado B, fracción II, de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

⁹ La fórmula a la que hace referencia el punto 2 considera a la población que habita en la ZAP urbana, el número de ZAP urbanas que tiene el municipio y su población en pobreza. Adicionalmente, precisa que el municipio deberá de invertir al menos el 30% cuando el porcentaje de inversión en las ZAP urbanas del municipio sea mayor a 30%. El resto de los recursos puede invertirse en beneficio de la población que habita en localidades de alto y muy alto grado de rezago social o en situación de pobreza extrema.



03

Si no tiene ZAP

Los recursos deberán de ser invertidos en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan alto y muy alto grado de rezago social o en situación de pobreza extrema.

Cuadro elaborado por el INAFED

Además, los gobiernos municipales deberán de priorizar la inversión de proyectos en aquellas localidades que no hayan sido beneficiadas con el Fondo y que se encuentren en los supuestos de la población objetivo, así como aquellas que además cuenten con población indígena y afroamericana.

Es de señalar que los recursos del FAISMUN se ha incrementado en cada ejercicio fiscal y derivado de su fórmula de distribución se beneficia a los municipios de las entidades con mayor rezago: para el período 2000-2022 las entidades más beneficiadas con el Fondo en cuestión son: Chiapas, Veracruz, Oaxaca, Guerrero y Puebla.

Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal 2012-2022

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
43,499.9	46,656.2	50,893.0	51,411.5	53,974.6	59,188.7	64,457.2	73,025.7	75,371.6	74,428.4	82,805.0

Fuente: SHCP. Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas.

Porcentaje de participación del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal 2000-2022

Entidad	%	Entidad	%	Entidad	%
Aguascalientes	0.5%	Guerrero	8.3%	Quintana Roo	1.0%
Baja California	0.7%	Hidalgo	3.1%	San Luis Potosí	3.2%
Baja California Sur	0.2%	Jalisco	2.7%	Sinaloa	1.4%
Campeche	1.0%	México	7.4%	Sonora	0.9%
Coahuila	0.8%	Michoacán	4.4%	Tabasco	2.3%
Colima	0.3%	Morelos	1.1%	Tamaulipas	1.4%
Chiapas	15.0%	Nayarit	1.0%	Tlaxcala	0.9%
Chihuahua	1.9%	Nuevo León	1.1%	Veracruz	10.8%
Ciudad de México	0.9%	Oaxaca	9.6%	Yucatán	2.3%
Durango	1.5%	Puebla	7.7%	Zacatecas	1.5%
Guanajuato	4.0%	Querétaro	1.1%		

Fuente: SHCP. Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas



Ahora bien, sobre el FAISMUN, los municipios tienen diversas obligaciones expresadas en el artículo 33 de la LCF, entre las que destacan:

Informar a los habitantes:

- Los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- El avance del ejercicio de los recursos de forma trimestral, así como los resultados al término del ejercicio.

Y a la Secretaría de Bienestar:

- Proporcionar la información que les sea requerida, lo cual será por conducto de las entidades federativas.
- Reportar trimestralmente el seguimiento sobre el uso de los

recursos del Fondo; esto también deberá reportarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de que los municipios incurran en actos u omisiones que deriven en incumplimiento a la normativa del Fondo, podrán ser sujetos y sancionados por responsabilidad civiles, administrativas o penales que se determinen, según la legislación general aplicable y la correspondiente de las entidades federativas.

Por último, se hace mención que, del total de recursos que los municipios reciban del FAISMUN, podrán destinar hasta el 2% en la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal¹⁰ y un 3% para gastos de la realización de estudios y evaluación de los proyectos.

Referencias

Cámara de Diputados el H. Congreso de la Unión (Última Reforma DOF, 30/01/2018). Disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social (DOF,12/01/2023). Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676813&fecha=12/01/2023#gsc.tab=0

¹⁰ Para mayor información consultar la Nota *Aspectos Esenciales del PRODIM* de la serie *Conociendo la Hacienda Pública Municipal* en el

Sistema de Información Hacendaria Municipal SIHAM.